CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS (UNAMAD) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD**, con RUC N° 20526917295, representado por su Rector el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, designado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del año 2021, identificado con DNI N° 23805826, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez Nro. 1160 en la ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **"UNAMAD"**, y de otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP**, con R.U.C. N° 20171781648, representado por su Presidenta Ejecutiva **Dra. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064, designada con Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, de fecha 30 de abril del 2021, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 Iquitos y en Puerto Maldonado en el Jr. Ica N° 1662, a quien en adelante se denominará **"IIAP"**.

La **UNAMAD** y el **IIAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La **UNAMAD** es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la Comunidad con amplia capacidad de Gestión y Liderazgo.

El **IIAP** es un organismo técnico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (22-01-2019).
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Ley N° 29371, creación de las nuevas Carreras Profesionales de la UNAMAD.
- Ley Nº 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Decreto legislativo 1401, aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Reglamento Académico de la UNAMAD.
- Estatuto de la UNAMAD.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre del año 2019.
- Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales (Resolución Nº 409-2016-UNAMAD-CU).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto desarrollar programas, proyectos y actividades de colaboración y cooperación interinstitucional en investigación, transferencia tecnológica, prestación de servicios, mejora de la calidad académica y profesional, promoción de la investigación científica, extensión cultural y responsabilidad social universitaria, producción de bienes y diseño de políticas públicas en los ámbitos relacionados al uso y sostenibilidad de la diversidad biológica de la Amazonía peruana, orientados a elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, con énfasis en las poblaciones de las regiones amazónicas del país.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De la **UNAMAD:**

a) Promover la generación y transferencia del conocimiento científico – tecnológico, alineado con los resultados de investigación con las necesidades de la región, las cuales serán definidas por los sectores involucrados.

b) Proponer y gestionar de manera conjunta el desarrollo de congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales e internaciones con los resultados de trabajos de investigaciones y tesis.

c) Disponer la infraestructura adecuada para la organización de eventos científicos organizado por ambas instituciones (Simposios, Fórums, Paneles, Congresos, talleres, entre otros).

d) Otorgar facilidades al personal profesional y técnico del **IIAP**, para que se capacite, actualice, especialice o amplíe sus conocimientos en los ámbitos de competencia de las diversas escuelas profesionales.

e) Facilitar la información a los funcionarios y/o técnicos designados por el **IIAP**, que estén enmarcados dentro del objeto del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

f) Comprometer y garantizar la participación de docentes y estudiantes de la **UNAMAD**, en los trabajos multidisciplinarios de investigación en temas de interés mutuo.

Del **IIAP:**

a) Posibilitar las prácticas Pre Profesionales bajo la modalidad de Voluntariado de los estudiantes de las facultades de la **UNAMAD**, afines a los objetivos del presente Convenio.

b) Proponer y participar en proyectos de investigación conjuntos que aporten al desarrollo local, regional y nacional.

c) Proponer y gestionar de manera conjunta programas de capacitación y especialización para el personal del **IIAP**.

d) Impulsar el intercambio de información técnica y científica, así como la promoción del conocimiento resultante de investigaciones académicas de carácter científico y tecnológico en aquellas áreas de interés común.

e) Brindar facilidades para el desarrollo de congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales e internacionales sobre temas de interés común para **LAS PARTES**.

f) Facilitar a la **UNAMAD** el material bibliográfico producido como resultados de las investigaciones realizadas en o a través del **IIAP**.

g) Organizar conferencias magistrales de las diferentes investigaciones que colaboran con la institución, reservando el 25% de los cupos en beneficio de los docentes y/o estudiantes de la **UNAMAD**.

h) Gestionar de manera conjunta auspicios y financiamientos, para publicaciones de investigaciones relevantes relacionadas con el manejo de los recursos de biodiversidad regional desarrolladas por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a coordinadores institucionales:

- Por la **UNAMAD**: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI, E-mail: ocri@unamad.edu.pe, Cel. 975845006, o a quien designe.

- Por el **IIAP**; estará representado por el M.Sc. Ronald Corvera Gomringer, Director Regional del IIAP MDD y SS, de E-mail: rcorvera@iiap.gob.pe Cel. 982704301

Quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en mérito al presente convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a su coordinador institucional, deberá comunicarlo a la otra, mediante documento suscrito por el representante institucional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

a) Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.
b) Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones que participaron, e indicaran que se elaboró en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional: "**UNAMAD- IIAP**", deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
c) Los resultados que puedan ser objeto de patentes otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
d) **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN

a) Intercambio de información concerniente a la implementación y ejecución de proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación, proyectos de desarrollo.
b) Intercambio de material bibliográfico y didáctico.
c) Estancias de académicos, investigadores, estudiantes y graduados por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de formación y perfeccionamiento profesional, así como la participación de estudiantes de programas complementarios.
d) Organización de actividades de Postgrado y de extensión universitaria y la realización conjunta de estudio y proyectos de investigación en temas de interés común.
e) Publicación de los resultados de las investigaciones científicas pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, **LAS PARTES** suscribirán, en cada oportunidad un Convenio Específico en el que se deben establecer los siguientes aspectos:

a) El objeto específico del convenio.
b) Las actividades a realizar.
c) Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
d) El nombre del coordinador de cada Institución.
e) El cronograma y el presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

a) La vigencia del presente Convenio Marco se inicia desde el día siguiente de su suscripción, por un plazo de cinco (05) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado, mediante acuerdo escrito de las partes, a menos que alguna de ellas demuestre su interés en dejarlo sin efecto.
b) La parte que desee resolver y/o modificar el presente Convenio Marco, deberá comunicar a la otra parte su decisión, con una anticipación de sesenta (60) días calendarios, sin afectar los programas en ejecución hasta su conclusión.
c) La renovación o ampliación procederá previa evaluación de los logros obtenidos, y cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta este documento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS ADENDAS

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen por conveniente realizar al presente Convenio Marco, se efectuará mediante adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS.

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco. Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter la materia controvertida a Conciliación, debiendo elegir siempre una institución de reconocido prestigio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que la **UNAMAD** y el **IIAP** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES manifiestan que lo expresado en el presente Convenio Marco, guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscribientes; y, manifiestan que en su suscripción y redacción no ha mediado causal que lo invalide total o parcialmente, obligándose a su cumplimiento estricto.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN

LAS PARTES declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Puerto Maldonado a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**
Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES	**Dra. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**
Rector – UNAMAD	***Presidenta Ejecutiva IIAP***